

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 16:30 horas del día 29 (veintinueve) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco (OPD SSJ); con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, fueron convocados los integrantes del Comité de Transparencia con fecha de 28 de octubre conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal e Instalación de la 37° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
2. Analizar y en su caso confirmar, modificar o revocar la respuesta emitida por la Dirección de Recursos Humanos respecto de las calificaciones requeridas debido a que considera encuadran en el supuesto de datos personales que no pueden proporcionarse a través de la solicitud de información pública.
3. Resolución de 05 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.
4. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En desahogo punto 1 "Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e Instalación de la 37° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco."

La Secretario Técnico del Comité pasa lista de los integrantes encontrándose presentes los siguientes:

- Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia,
- Lic. Pool Esteban Gutiérrez Delgado, Integrante del Comité de Transparencia y,
- Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón, Secretario Técnico del Comité de Transparencia

ACUERDO PRIMERO. Con base a la asistencia verificada, existe quórum legal y se aprueba la instalación de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

En desahogo al punto 2 "Analizar y en su caso confirmar modificar o revocar la respuesta emitida por la Dirección de Recursos Humanos respecto de las calificaciones requeridas, debido a que considera que encuadran en el supuesto de datos personales que no pueden proporcionarse a través de la solicitud de información pública."

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

Con base en las manifestaciones que realiza la Dirección de Recursos Humanos se desprende que las calificaciones solicitadas no pueden entregarse a través de la solicitud de información de Expediente 1334/2021, tomando en consideración que, los datos están catalogados como información personal cuya difusión no es susceptible sin la autorización del titular, máxime que su revelación pudiera vulnerar el derecho tutelado por las disposiciones jurídicas en la materia, específicamente lo dispuesto en los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. (...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: (...)

Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. (...)

En correlación con el fundamento anterior, cabe citar de manera textual lo que prevén los artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos, así como los artículos 1 numeral 1 y 2 y 2 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que disponen:

Artículo 1. Ley — Naturaleza y aplicación.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

2. Esta ley tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados. (...)

Artículo 2. Ley — Objeto.

1. Son objetivos de la presente Ley:

III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con la finalidad de regular su debido tratamiento; (...)

Bajo esa fundamentación se advierte que cobra relevancia lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos respecto de las calificaciones solicitadas en la solicitud de información de Expediente 1334/2021, debido a que por disposición legal las calificaciones están catalogadas como información personal que no es susceptible de proporcionarse, tal y como lo prevé el Considerando Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos generales para la protección de información confidencial que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

“QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías: (...)

VIII. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos. (...)

De tal manera, la decisión respecto de la negativa no es resultado de la arbitrariedad que impida el derecho de acceso a los datos, sino más bien de la facultad que tiene este sujeto obligado para garantizar la integridad y seguridad de la persona titular, cuya información debe permanecer aislada del escrutinio público. En ese contexto, por más ingenuos que puedan ser los datos su revelación podría generar un perfil negativo del titular, produciendo efectos adversos e inherentes a su privacidad.

Finalmente, debe señalarse que el derecho de acceso a la información pública no es absoluto, por lo que sus limitaciones

encuentran sustento cuando se trata de proteger la esfera de un tercero que no ha otorgado el consentimiento para que sus datos personales puedan ser difundidos y revelados como información pública.

Una vez expuesto lo anterior, respecto a la confidencialidad de las calificaciones requerida en la presente solicitud de información, así como solicitudes de información subsecuentes en la que se requiera información referente a calificaciones, se solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten el sentido de su voto:

Presidente del Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia	Integrante del Comité de Transparencia
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

ACUERDO SEGUNDO. Por decisión unánime de los integrantes de este Comité se confirma la respuesta emitida por la Dirección de Recursos Humanos a través del Memorándum SSI/DGA/DRH/CGDH/ORSP/824/2021, en la que se advierte la fundamentación respecto de la negativa para acceder a los datos relacionados con las calificaciones de la persona señalada en el escrito de solicitud. Además, la clasificación de confidencialidad también encuentra sustento en las consideraciones que realiza el Secretario Técnico, donde de forma puntual justifica y motiva que la revelación y difusión de las calificaciones produciría un efecto adverso a la integridad de la persona, pudiendo, entre otras cuestiones, ocasionar discriminación o difamación referente a la vida privada.

En desahogo del punto 3 "Resolución de 05 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO"

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

1. De las solicitudes de acceso a datos personales que se ponen a consideración de este Comité de Transparencia, se informa lo referente a la fecha de ingreso y lo requerido por los solicitantes:

Expediente	Fecha de Ingreso	Solicitud de Acceso a Datos Personales
Exp. 257/2021 - A	11/10/2021	"...Solicitud de Constancia de Antigüedad del 2 de febrero 2013 a la Fecha Lugar; región sanitaria XIII..." (Sic).
Exp. 263/2021 - A	14/10/2021	"... Solicito listado de nomina y nombramiento de Agosto 16 del 2019 hasta la fecha Región Sanitaria XIII..." (Sic).
Exp. 270/2021 - A	18/10/2021	"...Solicito copia de listado de pagos para comprobar antigüedad del 01 de octubre del 2013 a julio 15 del 2019, fechas que no recibia talón de pagos. Trabajo en región sanitaria XI Secretaría de Salud desempeñando puesto de brigadista de dengue epidemiológico de ramo 33 del 01-10-213 al 15-julio-29 y de enfermero titulado General A del 01-agosto-2019 a la actualidad, con adscripción El Rosario Centro de Salud de la Región XI Centro Tonalá..." (Sic).
Exp. 271/2021 - A	19/10/2021	"...Solicito se me proporcione copia certificada de mi nombramiento expedido a mi favor en el año 2014..." (Sic).
Exp. 273/2021 - A	20/10/2021	"...soy mexicana, originaria de Empalme Sonora, y residente en Zapopan, Jalisco; Ingresé a laborar en el Hospital General de Occidente, mejor conocido como "Hospital Zoquipan", durante el periodo que va de 1986 1995; con una plaza de enfermera general. Por motivos personales renuncié a mi empleo, sin embargo, no continué con mis aportaciones ni retiré las retenciones que me fueron aplicadas para el fondo de pensiones.

		1. Me proporcione información exacta sobre el tiempo laborado, precisando fecha de alta y fecha de baja. 2. Nombre de la institución a la que se transfirieron las aportaciones patronales y retenciones correspondientes para el fondo de pensiones ..." (Sic).
--	--	---

2. Derivado de lo anterior, se hace de conocimiento del Comité de Transparencia que la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales recibió en tiempo y forma las respuesta a cada solicitud para ejercicio de derechos ARCO y posterior a la revisión de cada una se advierte la existencia de datos personales y/o información de carácter confidencial cuya revelación pudiera identificar al solicitante por lo que, como medida de protección ante una vulneración se omite la transcripción literal de información que pudieran hacer identificable a los solicitantes. Ahora bien, los oficios de respuesta se ponen a la vista de los integrantes de este Comité y se informa respecto a cada número de oficio e información recibida por expediente:

Expediente	Oficio de respuesta para solicitud de ejercicio de derechos ARCO	Información que se pone a disposición
Exp. 257/2021 - A	Oficio N° 003736 SSJ/RSXIII	Oficio de Respuesta
Exp. 263/2021 - A	RSXI/ADMON/2467/2021	04 nombramientos 41 copias simples de Listados de Nómina
Exp. 270/2021 - A	Oficio RSXI/ADMON/2596/2021	Acta Circunstanciada de Hechos 96 copias simples de listado de nómina
Exp. 271/2021 - A	MEMORANDUM N° SSJ-DGA/DRH/CGDH/OAP/201	Acta Circunstanciada de hechos 01 nombramiento en copia simple
Exp. 273/2021 - A	OFICIO RH. 140/2021 MEMORANDUM DGA/DRH/CGDH/OSP/223/2021	OFICIO RH. 140/2021 MEMORANDUM DGA/DRH/CGDH/OSP/223/2021 Acta Circunstanciada de Hechos Solicitud de hoja única de servicio , constancia de servicio, hoja FOVISSSTE constancia de evolución salarial o integración de antigüedad.

3. Concluida la participación sobre este punto del orden del día, el Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia; somete a consideración de los integrantes lo expuesto y solicita se pronuncien el sentido de la resolución para las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los expedientes en mención, a lo cual queda asentado su voto de la siguiente manera:

Exp. De Solicitud para ejercicio de derechos ARCO	Presidente del Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia	Integrante del Comité de Transparencia
257/2021 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
263/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
270/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
271/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
273/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE

ACUERDO TERCERO.- Se aprueba como PROCEDENTE las solicitud para ejercicio de derechos ARCO de Expediente 257/2021 – A y se declara como PROCEDENTE PARCIALMENTE las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de Expedientes 263/2021 – A, 270/2021 – A, 271/2021 – A y 273/2021 – A.

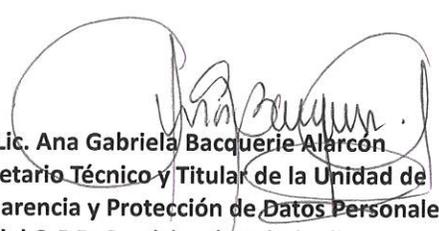
Desahogo del punto 4 "Clausura" Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por clausurada la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD SSJ, siendo las 17:00 horas del día 29 (veintinueve) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno).



Dr. José De Jesús Méndez De Lira
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



Lic. Pool Esteban Gutiérrez Delgado
Integrante del Comité de Transparencia y Encargado de Despacho de la Dirección
Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón
Secretario Técnico y Titular de la Unidad de
Transparencia y Protección de Datos Personales
del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

